



21 de enero de 2016
R-316-2016

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Vicerrector de Acción Social

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector de Administración

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

Alice L. Pérez, Ph.D.
Vicerrectora de Investigación

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Estimados (as) señores (as):

Con el propósito de girar las instrucciones del caso a las unidades que poseen proyectos de vínculo externo remunerado y que gestionan solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional ante sus respectivas vicerrectorías, les recordamos lo siguiente:

Cada solicitud debe incluir:

1. **Oficio de solicitud de exoneración de la unidad a la Vicerrectoría respectiva, que indique:**
 - a) Formulario completo del presupuesto, en formato del ente administrador (OAF o FUNDEVI).
 - b) El monto correspondiente al porcentaje a exonerar del FDI, el porcentaje de costos directos (dependiendo del ente administrador) y el porcentaje restante de los ingresos del período, deberán ser distribuidos en las partidas que correspondan.
 - c) De conformidad con el artículo 9 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, adjuntar oficio de la decanatura correspondiente, el cual debe indicar si acoge o no la solicitud de exoneración (en caso de ser negativo, afectaría el porcentaje a



exonerar). Lo anterior, para efecto de mantener un orden de las partes involucradas en la distribución de este fondo.

2. Períodos de exoneración de las solicitudes:

- a) Período igual o inferior a un año: se aprobará por el tiempo solicitado, considerando que los presupuestos ante la OAF y FUNDEVI se realizan cada año. En caso de requerir una ampliación del período, se deberá solicitar directamente ante la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando no reciba nuevos ingresos.
- b) Los proyectos cuyos recursos provengan de donaciones en los cuales haya un presupuesto definido a ejecutar en un período determinado, la exoneración será valorada por toda la vigencia del proyecto, siempre y cuando no reciba nuevos ingresos. En caso contrario, deberá presentarse una nueva solicitud.
- c) En caso de que los proyectos exonerados reciban nuevos ingresos al monto aprobado, debe remitir una nueva solicitud de exoneración por el monto adicional (si el saldo en caja ya ha sido afectado, en la solicitud no debe contemplarse en la relación 80/20, ya que en la distribución del formato OAF o FUNDEVI, se refleja la distribución del nuevo ingreso más el saldo en caja).
- d) Las solicitudes por ventas de servicios deben presentarse anualmente.
- e) Si existieran modificaciones en las cuentas presupuestarias, posteriores a la exoneración, específicamente de la partida de honorarios, deberán informar al Consejo de Rectoría, a través de la Vicerrectoría respectiva.

Si una solicitud de exoneración no cumple con lo indicado en los apartados 1 y 2 no se tramitará, por lo que será devuelta a la Vicerrectoría respectiva.

3. Criterios a valorar para la recomendación de exoneración del FDI por parte de la Vicerrectoría

De acuerdo al *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, se debe tener en consideración, al momento de que la Vicerrectoría respectiva avale y recomiende una solicitud de exoneración, lo siguiente:

"...Artículo 3. Se exceptúan de la contribución del 15% al Fondo de Desarrollo Institucional:



- a) *Las donaciones y aportes que reciba la Institución, que no demanden pago o contraprestación alguna por parte de esta y que no impliquen, en su ejecución, más del 50% de pago de servicios personales, además, la Vicerrectoría correspondiente califique los ingresos del proyecto como donación.*
- b) *Proyectos de especial interés institucional. Aquellos que se ajusten al marco de las políticas y prioridades emanadas por el Consejo Universitario y sean presentados por la Vicerrectoría correspondiente al Consejo de Rectoría y declarados así por el Rector, mediante resolución razonada, y que no podrán ser ejecutados si pagaran las contribuciones aquí establecidas.*
- c) *Las transferencias, producto de leyes y decretos, en las que la Universidad no se compromete con el Estado o sus instituciones a realizar proyectos específicos o venta de servicios."*
- d) En el caso de los proyectos que se exoneran año a año, cada vicerrectoría debe velar porque el monto exonerado se utilice para el fin solicitado ante el Consejo de Rectoría. Asimismo, el informe del proyecto remitido por la unidad académica debe ser tomado en consideración como parte del análisis, para la respectiva recomendación ante el Consejo de Rectoría.

4. Gestiones ante la Rectoría

La Vicerrectoría respectiva enviará a la Rectoría, la solicitud de exoneración del FDI adjuntando los requisitos completos mediante el formulario que se encuentra disponible en la página web de la Rectoría, <http://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/servicios-de-rectoria/>. Asimismo incluirá la recomendación del porcentaje a valorar por parte del Consejo de Rectoría.

Por lo anterior la Rectoría estableció los siguientes lineamientos:

1. Todas aquellas solicitudes de exoneración del FDI, para proyectos, cursos o actividades nuevos cuentan con tres meses calendario máximo después de la aprobación de su presupuesto por el ente administrador, para solicitar la exoneración ante el Consejo de Rectoría.
2. Para proyectos que solicitan prórroga del FDI, la Vicerrectoría enviará a la Rectoría las solicitudes de exoneración en los tres primeros meses del año, teniendo en cuenta que los presupuestos de OAF y/o FUNDEVI se elaboran al inicio del año. Asimismo para mantener un mejor control presupuestario



R-316-2016
Página 4 de 4

de las partes involucradas. Por lo que se establece como fecha límite para recibir estas solicitudes a más tardar el **31 de marzo de cada año**.

3. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en donde se indica que la Rectoría debe brindar un informe presupuestario al Consejo Universitario, sobre el manejo de dicho fondo, de manera aleatoria el Consejo de Rectoría verificará la utilización de los fondos exonerados en los diferentes proyectos.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

AVA / SVZM

C. Archivo

Nota: Esta circular deja sin efecto todas las circulares anteriores, referentes al F.D.I.